



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 029-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 27 de Marzo del 2013

#### VISTOS:

El Acuerdo N° 035-2013-SO-CO-UNAJ, de Consejo de Comisión Organizadora, Sesión Ordinaria de fecha 03 de Abril del 2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades tienen autonomía ACADEMICA, ECONOMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA, siendo por tanto labor de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, conforme a lo dispuesto a la Ley Universitaria N° 23733, "Art. 69, Cada Universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios de ella, puede crear un Centro o Centros Pre-Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella `previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinada por el Estatuto y Reglamentos de la respectiva universidad" Así mismo el Art. 12, prevé: que "Las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicios es determinada por el Estatuto y reglamentos de la respectiva Universidad".

Que, el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, debidamente aprobado mediante Resolución N° 368-2010-CONAFU, documento que consolida los resultados del estudio de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad con previsiones económicas para sus 10 primeros años de funcionamiento; establece dentro del Estatuto Universitario, que la Universidad Nacional de Juliaca, en ejercicio de su autonomía, **podrá organizar centros** de investigación, servicios y capacitación extra - curriculares para el cumplimiento de sus fines. Art. 7, concordante con el Art. 40, 41 y 42 que disponen: "La Oficina de Servicios Educativos es el órgano encargado de apoyar administrativamente a los Centros... . Dependen de esta Oficina: el Centro Pre Universitario (CEPRE UNAJ), y otras actividades de servicios educativos, disponiendo que el funcionamiento y dirección del Centro Pre Universitario estará a cargo de tres (03) miembros docentes, designados por el Consejo de la Comisión Organizadora, por un (01) año; así mismo que el Art. 71, dispone la exoneración del Examen de Admisión, señalando que las vacantes asignadas serán fijadas por el Consejo Universitario Inc. d, otorgándoles a los alumnos que hayan sobresalido en el Centro Pre Universitario de la UNAJ, según cuadro de méritos.

Que, estando determinado dentro del PDI institucional de la UNAJ el funcionamiento del CEPRE UNAJ, en fecha 14 de Setiembre del 2012, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora se ha designado la Comisión del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que está conformada de la siguiente manera: Director: Prof. Aux. a T.C. M.Sc. Nina Mendoza Henry Edgardo, Coordinador Académico: Prof. Aux. a T.C. M.Sc. Jilapa Humpiri Rubén Wilfredo, Coordinador Administrativo: Prof. Aux. a T.C. Dr. Huanacuni Ajrota Víctor Cipriano. Comisión que se ha encargado de la implementación inicial, organización y ejecución de todas las acciones para su funcionamiento, en coordinación con la Comisión Organizadora.

Que el Reglamento General de Admisión de aplicación a todas las Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 086-2007-CONAFU, regula en su Capítulo VI, la modalidad de ingreso a las universidades bajo competencia del CONAFU mediante el Centro Pre Universitario, disponiendo se conceda un 25%, del total de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional para el ingreso por esta modalidad,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85%, a las clases dictadas y se efectúe una evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Así mismo dispone: que las vacantes para ingresar a la Universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de méritos, y que las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Pre Universitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión.

Que, en fecha 22 de Marzo del 2013, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, mediante Informe N° 006-2013/HENM-CEPRE/VPACA-CO-UNAJ, presenta al Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos el Plan de Trabajo del CEPRE-UNAJ, aprobado por la Comisión del Centro Pre Universitario de la UNAJ, informe que fue presentado al Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ, con la opinión favorable de la Vice Presidencia Académica.

Que, mediante Acuerdo N° 035-2013-SO-CO-UNAJ, de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de Marzo del 2013, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la UNAJ, a fin de promover y reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos egresados de los niveles secundario, tecnológicos, pedagógicos y todos los que aspiran a acceder a la Universidad, dotándoles de capacidades cognitivas y valores éticos-culturales para que realicen con éxito estudios en el nivel universitario.

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución y en el marco de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario y Reglamentos de CONAFU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan de Trabajo presentado por la Comisión del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el inicio de actividades en el CEPRE-UNAJ a partir del 02 de Abril del 2013, conforme al cronograma de actividades contemplado en el plan de trabajo.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYACA  
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
VPAcad.  
VPAadm.  
Arch./2013.